



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diez de octubre del dos mil veintidós

Tener por contestada en tiempo la demanda, a través de la curadora doctora **OLGA CECILIA BECERRA RINCON**, tal y como se aprecia en folio 39 del expediente.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., **SE FIJA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo audiencia inicial.

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo, se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente.

Advertir a las partes que en la presente audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Indicar a las partes que si no comparecen a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ.